

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

Entre EL **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con **NIT. 899.999.737-9**, representada para efectos de la adición y otrosí por **CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15113 del 04 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2º de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S** identificado con Nit. No. 901.583.183-9 representada legalmente por **MARIA JOSÉ CUCHIMBA ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.322.661, hemos convenido celebrar la presente adición y otrosí N° 1, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el 22 de agosto de 2025, se suscribió el contrato de obra No. 050 de 2025 con **ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S**, cuyo objeto consiste en: "Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Garzón Huila, de conformidad con el estudio previo, la selección abreviada No. 019 de 2025, la propuesta presentada por el contratista y el clausulado adicional, los cuales forman parte integral del contrato electrónico." 2) Que, el valor del contrato se pactó por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$190.312.971)**, incluido AIU y el iva sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional y/o departamental. 3) Que, El plazo de ejecución se pacto por **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4) Que, la garantía única fue aprobada el 19 de septiembre de 2025 y el acta de inicio fue suscrita el diecinueve (19) de septiembre de la misma vigencia. 5) Que, mediante radicado titán RNEC-I-2025-013312 del 28 de noviembre de 2025 el coordinador del grupo de mantenimiento y construcciones solicitó a la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil dar trámite para suscribir la adición y otrosí N° 1 al contrato de obra No. 050 de 2025, en razón que: "(...) **I. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.** En ejercicio de la autonomía de la voluntad como principio aplicable a la contratación estatal dispuesto, entre otros, en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, principio según el cual, de cara a las modificaciones a los contratos, los contratantes pueden llevarlas a cabo con el único límite de que no vulneren normas imperativas y, siempre y cuando, las

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

partes se encuentren de acuerdo con las mismas. Así es que, la jurisprudencia ha resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta, señalando diversas clases de límites a la posibilidad de que, de común acuerdo y aún de forma unilateral, se pueda modificar el contrato estatal. Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (...)". En este orden de ideas, la jurisprudencia ha sostenido que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, ella requiere que ocurra un hecho o circunstancia sobreviniente que haga indispensable la alteración del contenido negocial inicialmente pactado, así: "(...) es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario (...)". En efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: (...) "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (subrayado y negrilla fuera de texto). Así mismo, la Corte Constitucional ha sostenido que, "(...) los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...)", que "(...) la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal (...)" y que "(...) la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

jurídico (...)" . Sin embargo, la misma jurisprudencia constitucional en la sentencia citada ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando: "(...) es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)" . De conformidad con lo anterior es necesario realizar algunas modificaciones a la ejecución de las actividades del Contrato No. 050-2025; adecuación y mantenimiento de la sede de la registraduría municipal de Garzón - Huila. **II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** El contrato de obra No. 050 de 2025, cuyo plazo de ejecución es hasta el 18 de diciembre de 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía única, con un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$190.312.971) incluido IVA., discriminados así: **1.** *Previo al inicio de la ejecución del contrato, se estableció en sitio los ítems y cantidades proyectadas a ser ejecutadas, quedando el balance de obra inicial, y siendo aprobado por el contratista y la interventoría, realizando un trabajo en conjunto para que la obra se realizará dentro del presupuesto establecido, con cantidades medidas en la sede, las cuales a la fecha se vienen ejecutando sin novedad.* **2.** Durante el desarrollo ordinario de las actividades del Contrato de Obra No. 050 de 2025, se identificó la necesidad de incorporar nuevos ítems que no estaban contemplados en el alcance inicial. Una vez detectados, se solicitó la elaboración del balance definitivo para su remisión al ordenador del gasto, con el fin de incluir dichas actividades adicionales y garantizar el cumplimiento integral y la adecuada ejecución de los trabajos previstos. **3.** Una vez realizado el diagnóstico respectivo y presentado el presupuesto con los soportes técnicos requeridos, se determinó que el valor contractual presenta variaciones que no están cubiertas por el presupuesto original del contrato. No 050, y teniendo en cuenta las mayores y menores cantidades de obra, se considera técnicamente viable la inclusión de los nuevos ítems. **4.** En virtud de lo anterior, y considerando la verificación de los valores en el mercado local, se determina la procedencia de una adición presupuestal por un valor **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** M/CTE, Incluido IVA, con el fin de cubrir los costos asociados a las actividades adicionales y asegurar la continuidad y calidad del proyecto. **5.** cómo se puede verificar en el oficio remitido por el contratista donde remite tanto las especificaciones técnicas como el balance de los ítems nuevos con el objetivo de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución de diversas actividades contractuales dentro del marco del contrato. Por lo tanto, se hace necesaria la elaboración de

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

presente documento, el cual presenta y justifica las actividades requeridas para continuar con la ejecución del contrato, detallando los lineamientos establecidos para su inclusión. En consecuencia, se precisan las actividades que no fueron contempladas inicialmente en la formulación del proyecto o que son complementarias a las inicialmente proyectadas. Estas actividades se exponen junto con las necesidades específicas que requieren su inclusión, cumpliendo con los requerimientos técnicos. **6. ITEMS NO PREVISTOS.** En el desarrollo del proyecto se ha considerado la ejecución de ciertas actividades no contractuales, las cuales son necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento y funcionamiento del objeto del contrato dando continuidad a las actividades iniciales, que han sido solicitadas por parte de la supervisión, y que se exponen a continuación:

N.P	ITEMS NO PREVISTOS		
ITN-1	PAÑETES LISOS 1:3 - MUROS INTERIORES	m2	\$ 29.333
ITN-2	reparación, recalces (grapas, anclajes) para muros existentes.	Glb	\$ 50.776
ITN-3	PLACA CONCRETO 3000 PSI E=8 CMS. INCLUYE ACERO	M2	\$ 120.000
ITN-4	TRATAMIENTO PISO	M2	\$ 178.200
ITN-5	HOJA PUERTA CON MARCO, DOS HOJAS EN PINO (INCLUYE MARCO, CERRADURA Y ACABADOS SEMILUSTRE)	UND	\$ 1.500.000
NP	Ver anexo # 1 cuadro de mayores y menores cantidades.	UND	

Justificación de Ítems no Previstos: NP 1: Suministro, Transporte e instalación de pañete liso 1:3 - muros interiores (m2). Esta actividad se considera necesaria para garantizar la uniformidad superficial de los muros interiores, permitiendo la correcta preparación de las superficies para la aplicación de acabados finales como pintura o revestimientos especiales. El pañete liso en proporción 1:3 asegura una adecuada adherencia, nivelación y durabilidad, corrigiendo imperfecciones generadas por el proceso constructivo o por intervenciones previas en los paramentos. La ejecución del pañete contribuye a mejorar la apariencia estética y la protección del muro, brindándole mayor resistencia mecánica y estabilidad frente a impactos moderados y condiciones de uso cotidiano. Asimismo, permite dar continuidad al lenguaje arquitectónico de los espacios intervenidos, evitando variaciones en textura o planimetría respecto a los elementos existentes en la edificación. Su inclusión garantiza un acabado limpio, homogéneo y

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

técnicamente adecuado para la correcta terminación de los ambientes interiores. **NP 2: Suministro, Transporte e instalación de Costuras sobre muros dilatados. Corrección en fisuras con grapas necesarias según Materialidad de mampuestos incluye anclajes, epóxicos y morteros (Unidad)).** La actividad se requiere para atender patologías estructurales y fisuras presentes en los muros, ocasionadas por movimientos diferenciales, asentamientos, cambios térmicos o procesos de envejecimiento del material. La incorporación de costuras y grapas permite restablecer la continuidad del muro, garantizando su estabilidad y evitando la progresión de las fisuras. El sistema de reparación mediante anclajes, adhesivos epóxicos y morteros estructurales mejora significativamente la capacidad de carga del paramento, asegurando que las juntas y áreas debilitadas recuperen su integridad mecánica. Esta intervención no solo mitiga riesgos de desprendimientos de material o afectación de acabados, sino que también prolonga la vida útil del elemento intervenido. Además, la ejecución de este procedimiento permite conservar la materialidad original del muro, evitando reposiciones completas innecesarias y respetando el diseño arquitectónico existente, lo cual contribuye a la sostenibilidad y optimización de recursos dentro del proyecto. **NP 3: Suministro, Transporte e instalación de Placa En Concreto De 3000 Psi E=8 Cm Incluye Acero De Reforzamiento (m2)** La instalación de la placa en concreto de 3000 psi con refuerzo metálico es necesaria para garantizar la estabilidad y resistencia de las áreas donde se requiere una superficie estructuralmente sólida y apta para cargas de uso. Esta solución proporciona una base firme para circulación, instalación de equipos o soporte de otros elementos constructivos, asegurando el desempeño adecuado frente a esfuerzos mecánicos y condiciones ambientales. El espesor de 8 cm, junto con el refuerzo en acero, permite una distribución homogénea de las cargas, evitando asentamientos diferenciales, fisuras prematuras o deformaciones en la superficie. Asimismo, la resistencia especificada del concreto asegura durabilidad y comportamiento adecuado ante desgaste, humedad y variaciones térmicas. Esta actividad es indispensable para garantizar la funcionalidad de las áreas intervenidas, mantener la uniformidad estructural del conjunto y asegurar condiciones óptimas de seguridad y desempeño del proyecto. **NP 4: Tratamiento y brillo de piso formato 20*20 baldosín artesanal (m2).** El tratamiento y brillo del piso en baldosa artesanal 20x20 es requerido para recuperar, proteger y mejorar el acabado existente, preservando sus cualidades estéticas y funcionales. Este tipo de pavimento, debido a su composición y fabricación tradicional, requiere procedimientos especializados que permitan sellar porosidades, corregir desgastes y resaltar su acabado original. La intervención contribuye a aumentar la resistencia superficial de la baldosa frente al tránsito peatonal, humedad y agentes de limpieza, prolongando su vida útil sin alterar su apariencia arquitectónica característica. Asimismo, el tratamiento de brillo permite homogenizar el tono y la reflectancia del piso, mejorando la iluminación y la percepción visual del espacio. Con esta actividad se garantiza la conservación

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

del carácter artesanal del pavimento, manteniendo la coherencia estética y patrimonial de las áreas intervenidas y evitando el deterioro progresivo del material. **NP 5. Suministro, Transporte e instalación de Hoja Puerta Con Marco, Dos Hojas En Pino (Incluye Marco, Cerradura Y Acabados Semi lustre) (unidad).** Esta actividad es necesaria para la adecuada conformación y funcionamiento de los accesos interiores, asegurando la privacidad, delimitación de espacios y correcta operación de las áreas intervenidas. La puerta en madera de pino con marco incorporado ofrece una solución estable y estética que se integra armónicamente con los elementos arquitectónicos existentes, manteniendo la uniformidad visual del edificio. El suministro e instalación de cerradura y acabados semi lustre garantizan un cierre seguro y una protección básica frente al desgaste diario, humedad ambiental y variaciones de temperatura. La madera de pino, al ser un material ligero pero resistente, permite un desempeño óptimo en interiores, facilitando su mantenimiento y prolongando su vida útil. La incorporación del sistema completo —hojas, marco, accesorios y acabado— asegura un funcionamiento adecuado desde el punto de vista técnico y operativo, contribuyendo a la habitabilidad, seguridad y calidad constructiva de los espacios intervenidos. **III. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el objeto del contrato y su alcance, se realizó un balance de las actividades a ejecutar, incluyendo ítems adicionales requeridos para el cumplimiento del proyecto. Para ello se solicita al contratista las cotizaciones respectivas, con el fin de verificar el valor de las actividades en el mercado de la zona. Como resultado de este análisis, se determinó la necesidad de realizar una adición al contrato por un valor de \$30.000.000, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de las actividades contempladas. El valor total del contrato con la adición será de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS. (\$ 220.312.971) M/CTE.** Incluido IVA.

Valor inicial del contrato (Incluido IVA)	Valor adición (Incluido IVA)	Valor contrato más adición (Incluido IVA)
\$ 190.312.971	\$ 30.000.000,00	\$ 220.312.971

Hasta la fecha se ha ejecutado el 78% de las actividades contractuales, que representa un total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$148.444.117). Incluido IVA,** No obstante, aún queda por ejecutar el **22%** restante, equivalente a un monto de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (\$41.868.853.62). Incluido IVA,** recursos que deberán aplicarse en el cumplimiento de los ítems faltantes, con el fin de garantizar la totalidad de la entrega y cierre satisfactorio.

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

del objeto contractual." Por lo que comedidamente solicito se autorice una adición al contrato de Obra No. 050 de 2025, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 30.000.000), M/CTE.** incluido IVA, el cual no supera el 50% del valor inicial del mismo. Por consiguiente, se hace necesario realizar un otrosí N° 1 y adición al contrato de obra No. 050 de 2025, de acuerdo con la solicitud del contratista (...)" **7)** Que, de acuerdo a la Certificación suscrita por el interventor del contrato, el valor de la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que, la presente adición, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23925 adicionado el 17 de diciembre de 2025. **9)** Que, el Comité Asesor para la contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en sesión extraordinaria del 02 de diciembre de 2025, aprobó continuar con el trámite de suscripción de la presente adición y otrosí al contrato de obra No. 050 de 2025. **10)** Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el Grupo Compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, remitió radicado RNEC-I-2025-014289 del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual solicitó al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización de la presente adición y otrosí.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la cláusula tercera, incluyendo los nuevos ítems, la cual quedara así: El contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo:

- Pañetes lisos 1:3 - muros interiores
- Costuras sobre muros dilatados. corrección en fisuras con grapas necesarias según materialidad de mampuestos incluye anclajes, epoxicos y morteros
- Placa concreto 3000 psi e=8 cms. incluye acero
- Tratamiento y brillado de piso formato 20*20 baldosín artesanal.
- Hoja puerta con marco, dos hojas en pino (incluye marco, cerradura y acabados semilustre)

Para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el estudio previo, invitación pública, contrato y las que se encuentran descritas a continuación: **NP-001. Suministro, Transporte e instalación de pañete liso 1:3 - muros interiores (m2).** La incorporación del ítem NP-001 es técnicamente necesaria para completar el acabado de los muros interiores conforme a los estándares exigidos. Su ejecución garantiza la uniformidad, durabilidad y calidad de la obra, sin alterar el objeto contractual y dentro del marco técnico requerido para finalizar adecuadamente

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

los trabajos **NP-002. Suministro, Transporte e instalación de Costuras sobre muros dilatados. Corrección en fisuras con grapas necesarias según Materialidad de mampuestos incluye anclajes, epóxicos y morteros (Unidad)**

La incorporación del ítem NP-002 responde a una necesidad real evidenciada en obra y es fundamental para la corrección de patologías estructurales, asegurando la estabilidad, durabilidad y calidad de los muros intervenidos. Su inclusión no altera el objeto contractual, sino que garantiza la correcta ejecución del proyecto bajo condiciones técnicas adecuadas y seguras. **NP-003. Suministro, Transporte e instalación de Placa En Concreto De 3000 Psi E=8 Cm Incluye Acero De Reforzamiento (m2).** La incorporación del ítem NP-003 es técnicamente necesaria para corregir condiciones no visibles en etapa de diseño y garantizar la ejecución adecuada de los trabajos. Su desarrollo asegura una base estructural segura, funcional y durable, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para la continuidad y finalización óptima del proyecto. **NP-004.**

Tratamiento y brillo de piso formato 20*20 baldosín artesanal (m2). La inclusión del ítem NP-004 es técnica y funcionalmente necesaria para la correcta recuperación y terminación del piso en baldosín artesanal, asegurando su conservación, apariencia y desempeño. Este ítem no modifica el objeto contractual, pero sí garantiza la calidad final de los espacios intervenidos conforme a los requerimientos del proyecto. **NP-005. Suministro, Transporte e instalación de Hoja Puerta Con Marco, Dos Hojas En Pino (Incluye Marco, Cerradura Y Acabados Semi lustre) (unidad).** La incorporación del ítem NP-005 es técnica y funcionalmente necesaria para la instalación de puertas dobles en madera de pino con acabados semilustre, asegurando seguridad, funcionalidad, durabilidad y estética de los espacios. Su ejecución no altera el objeto contractual, pero garantiza la calidad y terminación conforme a los estándares requeridos.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICION: - El valor de la presente adición es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/L** incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel Nacional y/o Departamental.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: la adición se encuentra respaldada de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23925 adicionado el 17 de diciembre de 2025, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia 2025.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: el valor del total del contrato, incluida la presente adición, será de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS. (\$ 220.312.971) M/CTE.** Incluido IVA.

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

CLÁUSULA QUINTA: modificar la cláusula décima: forma de pago la cual quedará así: **a)** Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato, la programación de la ejecución de la obra y el plan de calidad en caso de haberse ofertado como factor de calidad. **b)** Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, más el 90% de la **ADICION** una vez se cumpla con el 100% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Un último pago por el saldo del valor del contrato inicial más el valor del saldo de la **ADICION**, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato previa presentación de la póliza actualizada, debidamente aprobada en la plataforma transaccional SECOP II. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar: Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra). Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato. Acta de avance de ejecución (Formato FRR). Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión o interventoría del contrato. Certificación de suministros que requieran ingreso al almacén y que puedan ser objeto de inventario (en los casos que aplique). Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del supervisor y/o interventor. **Nota 1:** Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). **Nota 2:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **Nota 3:** En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor y/o interventor, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II. **Nota 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del

ADICIÓN Y OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 050 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y ERJ INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S

CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA - EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de las garantías establecidas en el contrato de obra No. 050 de 2025, en proporción a la presente adición, de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. – la presente adición y otrosí N° 1 se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral de la adición y otrosí N° 1, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás disposiciones del contrato de obra No. 050 de 2025, y sus condiciones adicionales, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de Oficina Jurídica.

Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos

Proyectó: Danny Alberto Vélez Osorio
Profesional Universitario – GC

Fecha de elaboración del documento: 17/12/2025